

**VISTO:**

El Expediente N° OE 2446 M-25, Ordenanza N°10.383 y modificatorias y Ordenanzas N°15.065, N°15.096, N°15.101, N°15.102, N°15.103, N°15.104, N° 15.115, N°15.126, N°15.134, N°15.197 y N°15.198;y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 20° del Código Tributario Municipal Vigente (Ordenanza N°10.383 y modificatorias), establece las atribuciones del Organismo Fiscal;

Que la Ordenanza N°14.693 modificó la Ordenanza N°10.383, incorporó el inciso u) otorgando la facultad de "disponer actualización de importes y/o alícuotas de los tributos";

Que la Ordenanza N°15.065, sancionada el 4 de diciembre de 2.025, publicada en el Boletín Oficial Edición Especial N°105 del 15 de diciembre de 2.025, aprobó la Ordenanza Tarifaria Ejercicio Fiscal 2026 y sus anexos;

Que el Artículo 331°) de la Ordenanza N°15.065 - establece que "...El Organismo Fiscal podrá disponer actualizaciones trimestrales de importes y/o alícuotas de los tributos cuando la situación macroeconómica del país así lo justifiquen y con el fin de asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos. Dichas actualizaciones podrán alcanzar hasta las variaciones acumuladas trimestrales del Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Neuquén. En caso de no contar con el índice indicado al momento de efectuar la actualización, se podrá utilizar el Índice de Precios al Consumidor (IPC) nivel general que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) o el organismo que lo reemplace en el futuro. Asimismo, en el supuesto que durante el ejercicio fiscal se efectúen modificaciones en las valuaciones fiscales de otros entes utilizadas para la determinación de los tributos establecidos en la presente ordenanza, el Organismo Fiscal podrá utilizar las mismas para efectuar las liquidaciones respectivas";



Cra. MONICA G. PESCE  
Subsecretaria de Ingresos Públicos  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Que la Ordenanza N°15.065 fue modificada por las Ordenanzas N°15.096, 15.101, 15.102, 15.103, 15.104, 15.115, 15.126, 15.134, 15.197 y 15.198;

Que la Ordenanza N°15.096 modificó el Artículos 111º), 112º) y 269º) de la Ordenanza N° 15.065, referente a Tasa por Transferencias, Tasa por Inscripción de actividades sin local o establecimiento y entrega de documentos ;

Que la Ordenanza N°15.101 modificó el Artículo 203º) del Título XII Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Públicos, Capítulo III Ocupación del Espacio Aéreo, Subsuelo o Superficie por Particulares y Empresas Privadas, de la Ordenanza N° 15065, referente Ocupación de Espacios para Estacionamiento;

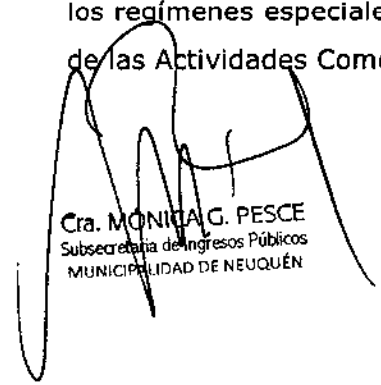
Que la Ordenanza N°15.102, incorporó el Artículo 251º) BIS al Título XV "Patente de Rodados", Capítulo IV "Bonificaciones Nuevas Titularidades", de la Ordenanza N° 15065, referente a la adquisición de rodados cero (0) kilómetro y radicados en la Ciudad de Neuquén;

Que la Ordenanza N°15.103, modificó el Artículo 40º) e incorpora el Artículo 40º) BIS, de la Ordenanza N° 15065, referente a Base Imponible y facultades del Organismo Fiscal de la Tasa Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas;

Que la Ordenanza N°15.104, modificó los Artículos 138º) y 127º) de la Ordenanza N° 15065, en relación a la Eximición por Inicio de Actividad y Regímenes Especiales, del tributo "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios";

Que por otro lado, la Ordenanza N°15.115 incorpora el Artículo 142º Bis) a la Ordenanza N° 15.065 al tributo "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, referente al Concesionario de la Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de la Ciudad de Neuquén por considerar a la distribución de energía eléctrica "servicio público esencial";

Que la Ordenanza N° 15.126, derogó el Artículo 2º de la Ordenanza N°15.104 y modificó el Artículo 127º de la Ordenanza N° 15.065 sobre los regímenes especiales de los Derechos de Inspección y Control Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y Servicios;



Cra. MONICA G. PESCE  
Subsecretaría de Ingresos Públicos  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Que asimismo, la Ordenanza N°15.126, procedió a eximir a partir del 1 enero de año 2026 para las nuevas habilitaciones para actividades Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios, a radicarse en la Ciudad de Neuquén, la Habilitación de Actividades Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios, el Carnet de manipulador de alimentos, la Entrega de Licencias Comerciales y Habilitación de vehículo de productos alimenticios, previstos en los Artículos 108º), 109º) Incisos a) y b), 110º), Incisos a) y b) del Artículo 269º y Artículo 306º) de la Ordenanza N° 15.065 , respectivamente;

Que la Ordenanza N°15.134, modificó el artículo 40º) de la Ordenanza N° 15.065 en razón al descuento neuquino y derogó el artículo 1º) de la Ordenanza N° 15.103;

Que la Ordenanza N°15.197 modificó el artículo 119º) de la Ordenanza N° 15.065, e incorporó los incisos e) y f) para aquellos contribuyentes que realicen actividades en forma esporádica, en eventos que se organizan transitoriamente en el ejido municipal y en los cuales se realicen transacciones de compra-venta, tanto para los organizadores de ferias itinerantes y showroom como sus expositores o feriantes;

Que la Ordenanza N°15.198 modificó los Artículos 250º), 251º), 251º) BIS e incorpora el Artículo 259º) BIS de la Ordenanza N° 15.065, sobre los beneficios previstos en la Tarifaria para los rodados usados y ampliando la bonificación al cien por ciento (100%) de las (10) primeras cuotas del tributo a determinar, para los rodados cero (0) kilómetro adquiridos y radicados en la Ciudad de Neuquén.-

Que al momento de la liquidación de las cuotas del cuarto trimestre 2026, no se encuentran publicadas las variaciones acumuladas del dicho trimestre del Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Neuquén y del INDEC;

Que el 10 de septiembre de 2026, fue la última publicación respecto variaciones acumuladas del Índice de Precios al Consumidor (IPC) nivel general de la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Neuquén como el Instituto Nacional de Estadística y Censo;

Que el Índice Precios al Consumidor (IPC) antes mencionado, determinado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Neuquén acumulado al mes de agosto de 2026, fue de veintidós coma ochenta por ciento (22,80 %);

Que es oportuno utilizar a efectos de la actualización, lo autorizado por el Órgano Legislativo Municipal mediante al Artículo 331º) de la Ordenanza N°15.065, es decir, el último Índice Precios al Consumidor (IPC) determinado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Neuquén acumulado al mes de agosto de 2026,

Que se estima conveniente para proceder a la actualización, tomar como base los valores de enero del 2026 y aplicar el índice de precios al consumidor acumulado citado a agosto de 2026;

Que habiendo consultado a las distintas áreas del municipio que administran servicios, éstas procedieron a informar los importes actualizados para los tributos a su cargo para el último trimestre del Ejercicio Fiscal 2026;

Que actualizar los tributos correspondientes a los meses octubre a diciembre del presente Ejercicio Fiscal, tiene como finalidad garantizar la prestación de todos los servicios que suministra la Municipalidad;

Que teniendo en cuenta los considerandos precedente corresponde realizar la actualización sobre las cuotas devengadas y no abonadas del cuarto trimestre del año 2026 de los tributos que administra el Organismo Fiscal;

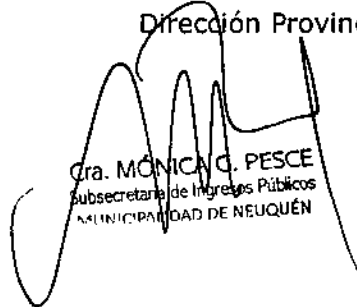
**Por ello:**

**LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS**

**MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º) ACTUALIZAR** las cuotas determinadas y no abonadas para los meses octubre, noviembre y diciembre del Ejercicio Fiscal 2026 de los tributos con cuenta corriente cuya Autoridad de Aplicación es esta Subsecretaría, establecidos en la Ordenanza N°15.065 y modificatorias, aplicando una variación acumulada de veintidós coma ochenta por ciento (22,80%) respecto a enero de 2026, en función al índice de precios de consumidor acumulados a agosto de 2026, publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Neuquén.



Gra. MÓNICA C. PESCE  
Subsecretaria de Ingresos Públicos  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

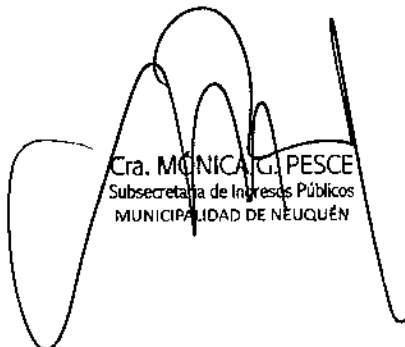
**ARTÍCULO 2º) ACTUALIZAR** los importes de tributos de cobro instantáneo o esporádicos fijados por Ordenanza N°15.065 y modificatorias para los meses octubre, noviembre y diciembre del Ejercicio Fiscal 2026 aplicando el índice fijado en el artículo 1º, siempre que no se encuentren excluido por la presente disposición.

**ARTÍCULO 3º)** Se exceptúa de la aplicación de los Artículos 1º) y 2º) a los tributos de la Ordenanza N°15.065 y modificatorias que se detallan a continuación:

- Derechos de Inspección control seguridad e higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios del artículo 119 incisos e) y f);
- Derechos de Ocupación de Espacios para Estacionamiento, del Artículo 203º que se encuentran actualizados de conformidad a la Ordenanza N°13.366.
- Por el uso de los Servicios en Jardines Maternales Municipales por parte de niños cuyos padres no trabajan en relación de dependencia con el municipio; Artículo 289º), por actualizarse la suma con el equivalente al treinta por ciento (30%) del monto percibido por el personal municipal en concepto de salario básico correspondiente a categoría 12.
- Tasa por Compensación Ambiental por Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos de Extraña Jurisdicción, Artículo 291º b), que considera el valor por tonelada vigente, establecida en el Contrato de Locación suscripto con la empresa adjudicataria y la Cláusula 45 de Redeterminación de precios dispuesta en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N°5/23 o la que en el futuro la reemplace.
- Tasa de Actuación Administrativa en el Sistema de Estacionamiento Medido, Artículo 313º, cuyos ítems se actualizan de conformidad a la Ordenanza N°13.366.-

**ARTÍCULO 4º)** La presente norma legal entrará en vigencia a partir del día 01 de ----- octubre de 2026.

**ARTÍCULO 5º) COMUNIQUESE** a la Direcciones Generales pertenecientes a este ----- Organismo Fiscal, publíquese y archívese.



Cra. MÓNICA G. PESCE  
Subsecretaria de Ingresos Públicos  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN